



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION
N° 443-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1685-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 4851-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 1849-2021-SPH-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 4541-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 5870-2021-SOP-GIP-GM/MPMN, la Orden de Servicio N° 007130 - 27/11/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 27 de noviembre de 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto genera la Orden de Servicio N° 007130, a favor de la Empresa AGRO RIEGOS R.W. EIRL, con el objeto de contratar el "servicio de instalación de Sistema de Filtrado", para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por un monto de S/. 22,900.00 soles.

Que, mediante Carta N° 036-2018 ARRWEIRL de fecha 18 de diciembre de 2018, la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, solicita se emita conformidad de la Orden de Servicio N° 7130, por el servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". Por lo que, a través de Informe N° 220-2018-AKSP-RO-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 21 de diciembre de 2018, la Residente del Proyecto en mención, emite conformidad al servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ID	ESPECIFICA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UND.	CANTIDAD	COSTO UNICARIO	MONTO VALORIZADO
1	2.6.2.3.4.5	Servicio de Instalación de Sistema de Filtrado	Servicio	1.00	22,900.00	S/. 22,900.00
MONTO A PAGAR						S/. 22,900.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Carta N° 003-2019-ARRWEIRL/MOQ. de fecha 18 de enero de 2019, la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, requiere a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el reconocimiento de deuda por el servicio prestado de Instalación de Sistema de Filtrado, indicando que el mismo se realizó en el plazo solicitado, sin embargo, a la fecha se adeuda el pago del monto de S/. 22,900.00 soles, por lo que solicita se proceda a la cancelación total de su pago.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 273-2019-GA/GM/MPMN de fecha 27 de diciembre de 2019, resuelve reconocer como adeudo la suma de S/. 22,900.00 soles a favor de la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, por el servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA".

Que, mediante Memorando N° 0101-2020-GA/GM/MPMN de fecha 07 de febrero de 2020, la Sub Gerencia de Tesorería, solicita se realice el tramite de reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 7130, debiendo adjuntarse la certificación presupuestal actualizada.

Que, a través de Informe N° 5870-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha 07 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita se efectuó el tramite de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa AGRO RIEGOS RW EIRL, a fin se emita el acto resolutorio y se autorice el pago, por lo que adjunta para ello la Certificación actualizada N° 1278, con recursos 5.18 P Regalías Mineras.

Que, con Informe N° 4541-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 10 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW EIRL; razón por la cual, a través de Informe N° 1849-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que: "Visto los actuados favorables y considerando, se emite opinión favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con CUI 2200960, a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW E.I.R.L., según el siguiente detalle:

Fte. Fto	: Recursos Determinados
Importe	: S/. 22,900.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 4851-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 02 de diciembre de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda solicitado y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua, quien otorga la conformidad por la prestación del servicio en el año fiscal 2018 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, se genera el derecho al reconocimiento del pago; por lo que, en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, continuar con el trámite de reconocimiento de deuda por la prestación del servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", por el monto de S/. 22,900.00 soles, a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW EIRL."

Que, con Informe Legal N° 1685-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 29 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda y concluye que: resulta PROCEDENTE se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído en el año 2018, por la prestación de servicio – obligación contraída con Orden de Servicio N° 7130 – 2018 SIAF 14811, por el monto de S/. 22,900.00 soles, a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW E.I.R.L.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, la Sub Gerencia de Tesorería y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor AGRO RIEGOS RW E.I.R.L., por el importe de S/. 22,900.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 22,900.00 (Veintidós Mil Novecientos con 00/100 SOLES)** a favor de la empresa **AGRO RIEGOS RW E.I.R.L.** por concepto de servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"**, para la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META	ESPECIFICA
7130/2018	14811	servicio de Instalación del Sistema de Filtrado, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA RED DE AGUA PARA EL CONTROL FISICO DE DACTYLOPIUS COCCUS (COCHINILLA) EN LA LOCALIDAD DE SIJUAYA, DISTRITO DE SAN CRISTOBAL-MARISCAL NIETO - MOQUEGUA"	AGRO RIEGOS RW E.I.R.L.	22,900.00	0295	2.6.23.45

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y todos sus actuados, a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **AGRO RIEGOS RW E.I.R.L.**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN